









INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO  
 COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-55-2023  
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE BOMBAS DE  
 INFUSIÓN. EJERCICIO 2023

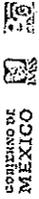
CONTRATO NÚMERO D233002

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PROCEDENCIA	MARCA Y/O FABRICANTE	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO SIN IVA
						MIN	MAX	
		MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.			PRIMAS, S.A. DE C.V.			
2	379.32 7.1911. 00.01	<b>EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE 100 ML MINIMO Y ESCALA GRADUADA EN ML, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.</b>	EQP 1 EQP	GUADALAJARA, JALISCO MEXICO	FLEBOTE K 0-150 PARA BOMBA  PLÁSTICOS Y MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V.	4,35 2	10,88 0	\$88.90
3	379.32 7.1929. 00.01	<b>EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE 100 ML MINIMO Y ESCALA GRADUADA EN ML, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MICROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR,</b>	EQP 1 EQP	GUADALAJARA, JALISCO MEXICO	FLEBOTE K 0-150 PARA BOMBA  PLÁSTICOS Y MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V.	704	1,760	\$94.99

Órgano de Operación Administrativa - desconcentrada - entidad auxiliar  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 Departamento Convales

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, fundamentación y condiciones de la contratación, o del resultado de la licitación, o de la adjudicación, o de la promesa sobre la prestación y/o suscripción de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron preceder el procedimiento, desde su constante.

Los precios unitarios del presente documento, hasta y salvo por la persona física o jurídica que se adjudicó, en cumplimiento de la Ley de Adquisición de Gastos Públicos del Estado de Yucatán, con base en el artículo 10 de la Ley de Adquisición de Gastos Públicos del Estado de Yucatán, y en el artículo 10 de la Ley de Adquisición de Gastos Públicos del Estado de Yucatán, se aplicarán a los precios unitarios que se establecieron en el presente documento, en el momento de la adjudicación, o de la promesa sobre la prestación y/o suscripción de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron preceder el procedimiento, desde su constante.







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO  
 COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-55-2023  
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE BOMBAS DE  
 INFUSIÓN, EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO D233002

involucrados en la **Adquisición de Consumibles de Bombas de Infusión, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2023**; por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**"EL INSTITUTO"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido conforme a los bienes efectivamente suministrados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 2 (dos)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica corregida y sea aceptada.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

**EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

Origen de operación administrativa desconcentrada estatal Yucatán  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

La validación, revisión y firma de este documento se realiza en el momento de la aceptación de la oferta por parte del proveedor. El presente documento es válido para la adjudicación de los bienes y servicios que se detallan en el Anexo Número 2 (dos) que forma parte integrante de este contrato. En caso de que el proveedor presente alguna observación o aclaración, deberá hacerlo dentro del plazo establecido en el presente documento.

El presente documento tiene validez por lo concerniente al cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y el pago de la fianza. El presente documento no tiene validez para el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria de licitación y/o adjudicación de los bienes y servicios que se detallan en el Anexo Número 2 (dos) que forma parte integrante de este contrato. En caso de que el proveedor presente alguna observación o aclaración, deberá hacerlo dentro del plazo establecido en el presente documento.

GOBIERNO DE MEXICO  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO  
 COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-55-2023  
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE BOMBAS DE  
 INFUSIÓN, EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO D233002

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de la siguiente manera:

- Un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que reúna los requisitos fiscales, deberá indicar el nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio fiscal, mismo que deberá indicar los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de alta, número de fianza y denominación social, partida presupuestal, unidad de información y centro de costos a afectar, de igual forma señalar que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT); así como Nombre, Cargo y Firma del Administrador del Contrato, y lo requerido en la partida presupuestal de la normatividad de pagos de las cuentas contables (anexo 2).

Con relación a las reglas en materia de los comprobantes fiscales digitales por internet deberá considerar para trámite de pago de sus contratos vigentes los requisitos que señalan los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

El Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) podrá emitirse en la versión 4.0 considerando que en lo relativo al domicilio fiscal del receptor del Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) corresponderá únicamente al código postal del emisor y del receptor, así como indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos y la clave de uso S01 Sin Efectos Fiscales.

- Opiniones de cumplimiento de las obligaciones fiscales positivas y vigentes (IMSS)

De conformidad con la Regla Primera.- Obligación de los entes de carácter público, del Anexo único del ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022, cuando el monto de las contrataciones exceda de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado: **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI), la "opinión de cumplimiento en materia de seguridad social" vigente y positiva. La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada.

Previo a la entrega de dicha documentación, **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Organismo de Operación Administrativa, desconcentrada estatal Yucatán  
 del Departamento Central  
 La revisión jurídica de efecto sin producir sobre la justificación, presupuesto, términos, y condiciones de la contratación, ni del presente sobre la presentación de los documentos de licitación, presentaciones y las demás documentaciones que determinen las condiciones de contratación, tendrá y/o carecerá.  
 Las firmas físicas del presente documento fueron validadas por la persona titular del área de validación de firmas físicas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, el cual establece que el documento electrónico por la vía de un sistema de firma electrónica, es válido y tiene la misma validez que el documento físico.  
 GOBIERNO DE MEXICO  
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y CONTRATO  
 CONSULTA: 11/07/2023/110





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO  
 COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-55-2023  
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE BOMBAS DE  
 INFUSIÓN. EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO D233002

Asimismo, "EL INSTITUTO" acepta de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la entrega de los bienes.

Para el caso de impuestos, "EL INSTITUTO" pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por la calle 34, Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150, y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Durante la vigencia del contrato, el Administrador del contrato, al recibir de "EL PROVEEDOR" la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que sea positiva y vigente, continuará con los trámites de autorización de pago.

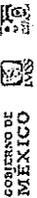
En caso de que no se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a "EL PROVEEDOR" que deberá obtener la citada opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda, o en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por "EL PROVEEDOR" sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al

origen de operación administrativa. Dirección General de Operación Administrativa. Departamento Consultivo.

La validación jurídica se efectúa sólo mediante la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, así como el cumplimiento de los requisitos de la licitación, la adjudicación de la oferta seleccionada, la emisión de la orden de compra y la entrega de los bienes y servicios, así como la conformidad de los mismos con los términos y condiciones de la oferta seleccionada y la conformidad de los mismos con los términos y condiciones de la oferta seleccionada.

Los servicios jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la oficina de servicios jurídicos, en cumplimiento a la disposición en el artículo 75 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el fin de garantizar la legalidad y validez de los actos administrativos que se emitan en el marco de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal y la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Yucatán, así como de los actos administrativos que se emitan en el marco de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Yucatán, así como de los actos administrativos que se emitan en el marco de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Yucatán.







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO  
COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-55-2023  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE BOMBAS DE  
INFUSIÓN, EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO D233002

Las entregas deberán realizarse dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al fallo, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de cuatro días de entrega con atraso.

Las Órdenes de Reposición que genere **"EL INSTITUTO"**, serán hechas del conocimiento a **"EL PROVEEDOR"**, vía Internet, a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). Adicionalmente, el área adquirente deberá notificar las referidas órdenes, a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, en el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir de la notificación se dará por confirmada su recepción, en el caso del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán en calle 44 con número 999 por 127 y 127 B colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, 99-99-40-25-73, y/o correo electrónico [ricardo.roche@imss.gob.mx](mailto:ricardo.roche@imss.gob.mx) dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación.

Para el caso de las llamadas telefónicas se darán por confirmadas si se logra la comunicación; para este caso, **"EL INSTITUTO"** solicitará el nombre y cargo de la persona que atendió la llamada.

Es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** el tramitar y contar con sus claves de acceso vigentes para acceder al portal de internet de proveedores para consultar el estado de sus órdenes de reposición ya que los problemas de acceso al portal no eximen a **"EL PROVEEDOR"** de sus obligaciones. la Coordinación Técnica del Proceso de Abasto, ubicada en Durango 291 Piso 7, Colonia Roma Norte, México, D.F., la atención será otorgada a través del C. José Manuel Basurto Romero, teléfono 5754 2864, la extensión 14323, de lunes a viernes, días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

**"EL INSTITUTO"** podrá cancelar las órdenes de reposición dentro de los 3 días naturales posteriores a su emisión, salvo los casos en que se conozca posterior a este periodo algún problema de calidad en los bienes que serán recibidos o en los casos en los que **"EL INSTITUTO"** haya iniciado el procedimiento de rescisión administrativa de los contratos.

La notificación de la cancelación de órdenes de reposición se informará a **"EL PROVEEDOR"** a través de la dirección electrónica <http://sai.imss.gob.mx> y/o correo electrónico y/o llamada telefónica.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud de **"EL INSTITUTO"** bajo los siguientes supuestos:

- Duplicidad en la emisión.
- Por notificación de la rescisión administrativa del contrato.
- Terminación anticipada del contrato.
- Por incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad.
- Omisión a la solicitud de canje o recolección de bienes realizada por **"EL INSTITUTO"**, por diversos motivos (calidad, caducidad, etc.).
- Problemas técnicos del sistema que emite la orden.
- Por cualquier otra causa que implique algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud de **"EL PROVEEDOR"** y previo análisis por parte de **"EL INSTITUTO"**, bajo los siguientes supuestos:

Cuando se supere la cantidad máxima adjudicada, y no se haya hecho del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** o este no haya aceptado el incremento a la contratación.









INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO  
 COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-55-2023  
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE BOMBAS DE  
 INFUSIÓN, EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO D233002

**DEVOLUCIÓN**

En caso de que las autoridades sanitarias (Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) o Secretaría de Salud (SSA)) suspendan o inhabiliten el registro sanitario de "EL PROVEEDOR" o fabricante, "EL INSTITUTO", además de que podrán rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente, solicitará a "EL PROVEEDOR" la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de "EL INSTITUTO".

También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes a "EL INSTITUTO", cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

"EL INSTITUTO" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o terceros.

"EL INSTITUTO" podrá dar disposición final de los bienes que no sean canjeados y/o recolectados y aplicará a "EL PROVEEDOR" las sanciones correspondientes.

"EL PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ SIN COSTO PARA "EL INSTITUTO" A LAS UNIDADES MÉDICAS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS BOMBAS DE INFUSIÓN Y PERFUSORES DE ACUERDO A LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS EN LA TABLA SIGUIENTE:

**REQUERIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL EQUIPO MÉDICO**

**(BOMBAS DE INFUSIÓN Y PERFUSORES)**

NOMBRE DEL EQUIPO	RÉGIMEN	UNIDAD	BOMBAS				PERFUSORES	
			1 Canal	2 Canales	3 Canales	Total de Canales		
BOMBA DE INFUSIÓN	ORDINARIO	HGR No. 1	41	47	50	285	18	
		HGR N° 12	66	22	25	185	10	
		UMAA	7	-	-	7	0	
		HGSZ N° 03	10	3	-	16	0	
		HGSZ N° 05	9	1	-	11	0	
		HGSZ N° 46	9	11	-	31	0	
	BIENESTAR	HR. No. 62 IZAMAL, YUC	14	4	-	22	0	
		H.R. No. 59 ACANCEH	10	4	-	18	0	
		HR. No. 63 MAXCANU, YUC.	10	4	-	18	0	
		H.R.No.39 DE OXKUTZCAB	10	5	-	20	0	
	<b>TOTAL</b>			<b>186</b>	<b>101</b>	<b>75</b>	<b>613</b>	<b>28</b>

organo de operacion administrativa, desconcentrada, Estatal, Yucatán, Departamento Coordinativo

La validación jurídica de efectos sin perjuicio sobre la producción, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del cumplimiento de las obligaciones de pago, se realizará en el momento de la presentación y/o exhibición de los comprobantes electrónicos y las demás circunstancias que determinaron precedentemente la adquisición, tanto y/o consumo.

Los espacios jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud, y el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2215 del Reglamento de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud.



















INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCENTRALIZADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO  
 COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-55-2023  
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE BOMBAS DE  
INFUSIÓN, EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO D233002

las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 23 de diciembre de 2021.

De conformidad con el Artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan estas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a **Lic. Carlos Ahmed Aguilar Castillejos, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con RFC AUCC760819JR0**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento. Conforme al **Anexo Número 6 (seis)**.

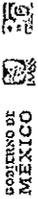
Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos

origen de operación administrativa descentralizada estatal Yucatán  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO

La validación jurídica de este documento tiene validez por la persona titular de la función pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en materia de contratación de bienes y servicios, en el marco de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



GOBIERNO DE MEXICO  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Este documento fue validado por la persona titular de la función pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en materia de contratación de bienes y servicios, en el marco de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.









INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO  
 COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-55-2023  
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE BOMBAS DE  
INFUSIÓN. EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO D233002

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "EL PROVEEDOR", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.**

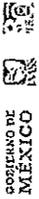
"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.
- e) Si no suministra los bienes conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como en la propuesta o cotización.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán  
 Dependencia: Equipamiento

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la licitación procedimental, términos y condiciones de la convocatoria, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, el acta de adjudicación, el acta de adjudicación de los bienes, los documentos y sus datos circunstanciales que determinaron la prestación de los bienes, términos y condiciones de la licitación.

Este documento tiene validez por la persona titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con base en el documento suscrito por la Secretaría de la Función Pública, en el marco de la Comisión de la Administración de Legislación y Contratos, de la Unidad de Atención y Seguimiento al Proveedor, en el marco de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.











**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

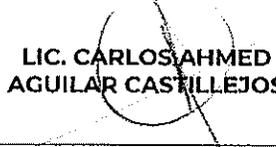
**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO  
COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-55-2023  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE BOMBAS DE  
INFUSIÓN. EJERCICIO 2023**

**CONTRATO NÚMERO D233002**

presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **05 de junio de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL INSTITUTO"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

**POR "EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 <b>DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO</b>	<b>TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL</b>	<b>SARA690624M31</b>
 <b>LIC. CARLOS AHMED AGUILAR CASTILLEJOS</b>	<b>TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>	<b>AUCC760819JR0</b>

**POR "EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
 <b>C. ISAAC RODRÍGUEZ VALENCIA APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DISTRIBUIDOR MÉDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.</b>	<b>DMT190918N50</b>

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

La validación jurídica de este acto se efectúa sin perjuicio sobre la legislación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, al ser emitido por el órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, en su calidad de autoridad administrativa, al ser emitido por el órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, en su calidad de autoridad administrativa, al ser emitido por el órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, en su calidad de autoridad administrativa.

Los apoderados legales del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, en su calidad de autoridad administrativa, al ser emitido por el órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, en su calidad de autoridad administrativa, al ser emitido por el órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, en su calidad de autoridad administrativa.

GOBIERNO DE MEXICO  
IMSS

# ANEXO NÚMERO 1 (UNO)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Yucatan

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000067568-2023

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

33 Yucatan

338001 Almacén General Delegacional

160900 Departamento De Abastecimiento

Concepto:

MOBILIARIO Y EQUIPO MENOR NO CAPITALIZABLE (BOMBA DE INFUSIÓN)

Fecha Elaboración:

17/03/2023

Total Comprometido (en pesos):

\$ 5,800,000.00

Cuenta: 24057001

DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL

Unidad de Información: 338001

Centro de Costos: 160900

Partida Presupuestaria SHCP:

28501

Refaco y accesorios menores de eq. e instrument médico y lab

COMPROMISO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	622.0	900.0	680.0	680.0	680.0	680.0	680.0	678.0	0.0
RESPONSABLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,231.0	2,846.8	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millonium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE  
  
YUCATAN  
SOLEDAD MEZA YEASON RICARDO

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

Clave: 6170-009-001

SIN TEXTO

Clasif. Presp:  
338001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN  
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO  
No. CONTRATO: D233002

PAGINA: 1  
FECHA: 23/05/2023  
HORA: 02:16:14 p.m.

No. REQUISICION: 3380379102023A048  
ANEXO NUMERO 2 (DOS)

PROVEEDOR : DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, SA DE CV  
R.F.C. : DMT -190918-N50  
No. PROVEEDOR: 00193871

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (\$)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
--------------------	-------------	-------------------	-------------------	--------------------	---------	-------------------	-------------------	----------------	------------------------	------------------------

EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES, SA  
NGRE Y DERIVADOS, PARA USARSE CON BOMBA  
DE INFUSION, DE PLASTICO GRADO MEDICO, E  
STERIL, DESECHABLE, CONSTA DE: BAYONETA,  
CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE, FILTRO ANTIRE  
MOLITICO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO  
REGULADOR DE FLUJO, CON UNO O MAS DISPOS  
ITIVOS EN "V" PARA INYECCION, OBTURADOR  
DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJ  
A, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.  
PRESENTACION: EQUIPO. NUMERO DE CATALOGO  
: BCC1408A. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CL  
AVE 531 140 0393 CONTROLADOR DE INFUSION  
. MARCA: BAXTER. MODELO: COLLEAGUE.

MARCA: HEMOTEK  
Procedencia: MEXICO  
RFC Fabricante: DMT -190918-N50

379 321 0582 00 01		288	720	\$88.99	\$54,072.80	0%	\$0.00	\$88.99	\$25,629.12	\$64,072.80
--------------------	--	-----	-----	---------	-------------	----	--------	---------	-------------	-------------

COBERTURA :

338001150900

720

EQUIPO DE VENOCCLISIS DE PLASTICO GRADO M  
EDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE  
N BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA  
, FILTRO DE AIRE, CAMARA DE COTOFIEXIBL  
E CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, M  
ECANISMO REGULADOR DE FLUJO ,CON DOS O M  
AS DISPOSITIVOS EN "V" PARA INYECCION, O  
BTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR  
DE AGUA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADA  
PTADOR.

379 321 1695 00 01

ETADOR.

MARCA: FUEBOTEX  
Procedencia: MEXICO  
RFC Fabricante: DMT -190918-N50

379 321 1695 00 01		16,999	42,496	\$75.32	\$3,200,796.72	0%	\$0.00	\$75.32	\$1,280,364.68	\$3,200,796.72
--------------------	--	--------	--------	---------	----------------	----	--------	---------	----------------	----------------

COBERTURA :

338001150900

42,496

EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES DE  
VOLUMENES MEDIDOS, DE PLASTICO GRADOMEDI  
CO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON  
BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA,

Clasif. Presp:  
338001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
IMSS-SHI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
ADJACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN  
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO  
No. CONTRATO: D233002  
No. REQUISICION: 3380379102023A048  
ANEXO NUMERO 2 (DCS)

PAGINA: 2  
FECHA: 23/05/2023  
HORA: 02:16:15 p.m.

PROVEEDOR : DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, SA DE CV  
R.F.C. : DMT -190918-N50  
No. PROVEEDOR: 00153971

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA	PRECIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
--------------------	-------------	---------	--------	---------	---------------	----------------	-------------	---------------------	---------------------

379 327 1911 00 01	UVA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR. Marca: FIBOTEX 0-150 Procedencia: MEXICO Rfc Fabricante: DMT -190918-N50	4,352	10,880	\$88.90	0%	\$0.00	\$88.90	\$386,892.80	\$967,232.00
--------------------	---	-------	--------	---------	----	--------	---------	--------------	--------------

COBERTURA :  
338001150900 10,880

EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS, DE PLASTICO GRADOMEDI CO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE 100 ML, MINIMOV ESCALA GRADUADA EN ML, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MICROGOTERO, TUBOTRANSPORADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.

379 327 1929 00 01	UVA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR. Marca: FIBOTEX 0-150 Procedencia: MEXICO Rfc Fabricante: DMT -190918-N50	704	1,760	\$94.99	0%	\$0.00	\$94.99	\$66,972.96	\$167,182.40
--------------------	---	-----	-------	---------	----	--------	---------	-------------	--------------

COBERTURA :  
338001150900 1,760

EQUIPO DE VENOCLISTIS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARADABARSE EN BOMBA DE INFUSION DURANTE LA CIRUGIA. CONSTA DE: BAYONETA, CARTUCHO INFUSION N, TUBO TRANSPORTADOR ANTICTINICO DE BAJA ABSORCION PARAMEDICAMENTOS FOTOSENSITIVOS, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJAY BAYONETA PARA BOLSA Y

Clasif. Presp:  
336001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
INSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATÁN  
CONTRATO ABIERTO DE ADMINISTRACIÓN  
No. CONTRATO: D233002  
No. REQUISICIÓN: 3380379102023R048  
ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

PAGINA: 3  
FECHA: 23/05/2023  
HORA: 02:16:16 P.M.

PROVEEDOR : DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, SA DE CV  
R.F.C. : DMT -190918-N50  
No. PROVEEDOR: 00153871

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO		PRECIO NETO	IMPORTE	
		MINIMA	MAXIMA			DESCUENTO	DESCUENTO		MINIMO NETO	MAXIMO NETO
379 327 1945 00 01	PROTECTOR. Marca: FLEHOTEK OPACO Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: DMT -190918-N50	1,031	2,576	\$90.54	\$233,231.04	0%	\$0.00	\$90.54	\$93,346.74	\$233,231.04
COBERTURA :				2,576						
336001150900									\$1,853,106.30	\$4,632,516.96

IMPORTE DEL CONTRATO: \$1,853,106.30  
FIANZA REQUERIDA: \$463,251.69

IMPORTE CON LETRA:  
MÍNIMO : UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SEIS PESOS 30/100 M.N.  
MÁXIMO : CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 96/100 M.N.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO  
COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR011-T-55-2023  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE BOMBAS DE  
INFUSIÓN, EJERCICIO 2023  
CONTRATO NÚMERO D233002

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

ÓRDEN DE REPOSICIÓN

SISTEMA DE ABASTO INSTITUCIONAL

Asignación de Lotes (Órdenes).

Proveedor: \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_

Nº. de Contrato: \_\_\_\_\_

Nº. de Orden: \_\_\_\_\_

Nº. de Solicitud: \_\_\_\_\_

Artículo: \_\_\_\_\_

Cantidad Solicitada: \_\_\_\_\_

Precio: \_\_\_\_\_

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Fecha de Entrega: \_\_\_\_\_

Lugar de entrega: \_\_\_\_\_

En el nombre de lote, favor de escribir SÍ, con mayúsculas en caso de no haber la certeza del lote que finalmente va a entrar

LOTE/SÍ CANTIDAD FECHA FAB. FECHA CADUCIDAD  
(aaaa/mm/dd) (aaaa/mm/dd)

<b>Agregar Captura</b>	<b>Limpiar Captura</b>		
------------------------	------------------------	--	--

Lote	Cantidad Asignada Acción	Fecha de Fabricación	Fecha de Caducidad
------	-----------------------------	----------------------	--------------------

Cantidad Agregada: \_\_\_\_\_

Faltante por Agregar: \_\_\_\_\_

Nota: Esta Orden de Reposición, está sujeta a las condiciones y obligaciones estipuladas en el Contrato del que se deriva ésta, comprometiéndose el proveedor a su cabal cumplimiento.

Regresar

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO  
COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-55-2023  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE BOMBAS DE  
INFUSIÓN, EJERCICIO 2023

CONTRATO D233002

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

DIRECCIÓN DE LOS DESTINOS PARA ENTREGA DE LAS BOMBAS DE INFUSIÓN

RÉGIMEN ORDINARIO			
NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	POBLACIÓN
HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1 "LIC. IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"	Calle 41 X 34 No. 439 Col. Industrial Ex Terrenos El Fénix	922 56 56	MÉRIDA
HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 12 LIC. BENITO JUÁREZ	Av. Colón con Itzáes CP. 97070	925 08 66	MÉRIDA
HOSPITAL GENERAL DE SUB-ZONA No. 3 MOTUL	Calle 26 No. 319 CP. 97430	991 91-50150	MOTUL
HOSPITAL GENERAL DE SUB-ZONA No. 5 TIZIMIN	Calle 48 No. 478 CP. 97700	986 86-32004	TIZIMIN
HOSPITAL GENERAL DE SUB-ZONA No. 46 UMAN	Calle 29 No. 116 CP. 97390	988 93-30356	UMAN
U.M.A.A.	Calle 7 No. 432-A X 58 y 60 Fraccionamiento Residencial Pensiones	911 85 31	MÉRIDA

PROGRAMA IMSS-BIENESTAR			
NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	POBLACIÓN
HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 62 IZAMAL	Calle 24 x 37 No. 313 Col. San Marcos C.P. 97540	988 95-40057	IZAMAL
HOSPITAL REGIONAL No. 63 MAXCANU	Calle 21 x 16 y 18 s/n C.P. 97800	997 97-12175	MAXCANU
HOSPITAL REGIONAL No. 59 ACANCEH	Calle 21 x 32 y 30 No. 177 C.P. 97380	988 91-26039	ACANCEH
HOSPITAL REGIONAL No. 39 OXKUTZCAB	Calle 64 x 49 y 51 s/n Col. San Esteban C.P. 97880	997 97-50243	OXKUTZCAB

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO  
COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-55-2023  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE BOMBAS DE  
INFUSIÓN. EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO D233002

## ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

### FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

**(NOMBRE DE LA AFIANZADORA)**, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **(nombre o denominación social de la empresa)**, CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **(especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc)** NÚMERO **(número de contrato)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **(especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta)**, RELATIVO A **(objeto del contrato)**; LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **(se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

SIN TEXTO



SIN TEXTO

